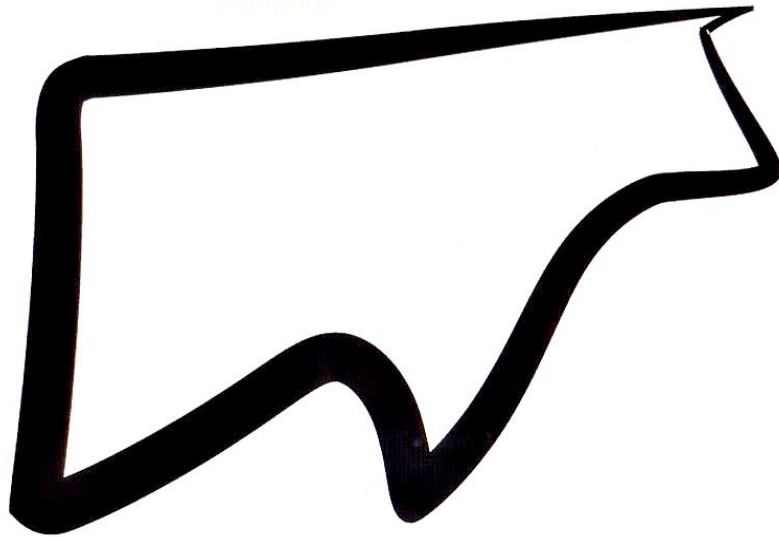




**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
“DIPUTACIÓN PROVINCIAL”

Reglamento de Régimen Interior



ÍNDICE

1. Preámbulo	3
2. Organización del centro	3
2.1. Dirección del centro.....	3
2.2. Órganos colegiados de Gobierno y de coordinación docente	5
3. Derechos y deberes de la comunidad educativa.....	7
3.1. Derechos y deberes de los alumnos.....	8
3.2. Derechos y deberes de los padres, madres o tutores legales.....	12
3.3. Derechos y deberes de los profesores	13
3.4. Tutores.....	15
3.5. Profesores de guardia	16
3.6. Ausencias de profesores	17
4. Convivencia	18
4.1. Normas de convivencia y procedimientos de actuación.....	20
4.2. Tipificación de faltas y protocolo de actuación.....	24
4.3. Protocolo de actuación en casos de acoso escolar	28
5. Actividades extraescolares y complementarias	32
6. Uso de las instalaciones del centro.....	36

1. PREÁMBULO

Para que sea efectivo el derecho del alumnado a la educación, es necesario contar con un ambiente armónico, de respeto, reconocimiento y tolerancia, de forma que cada estudiante pueda desarrollar el máximo de su potencial. Además, dado el papel privilegiado de la escuela como ámbito donde aprender a convivir y participar en la sociedad, es fundamental garantizar las condiciones para que esto sea posible.

En consecuencia, es imprescindible disponer de unas normas de organización, funcionamiento y convivencia que contemplen las medidas correctoras a aplicar en caso de comportamiento indebido, con el carácter educativo y recuperador que la legislación contempla para estas medidas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a continuación, se detallan las medidas previstas para fomentar un buen clima de respeto y convivencia dentro del centro. Asimismo, se concretarán los derechos y deberes de alumnos y alumnas, así como las medidas correctoras que se aplicarán en caso de incumplimiento de las normas.

2. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

La organización del centro se establece según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020 del 29 de diciembre, en cada apartado se expresa el artículo de referencia.

2.1. DIRECCIÓN DEL CENTRO

El equipo directivo (Art. 131. El equipo directivo)

1. La dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre tareas administrativas y pedagógicas.
2. El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las Administraciones educativas.

3. El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director o directora y las funciones específicas legalmente establecidas.
4. El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro.
5. Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.
6. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.

EL DIRECTOR. (Art. 132. Competencias del director o directora) Son competencias del director o directora:

1. Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
2. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
3. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
4. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
5. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
6. Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
7. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar

que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

8. Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
9. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
10. Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
11. Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
12. Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
13. Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro. n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
14. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

2.2. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE

CONSEJO ESCOLAR (Art. 127 Competencias del Consejo Escolar)

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la citada Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la

gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

CLAUSTRO DE PROFESORES (Art. 129 Competencias)

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los derechos y deberes de la comunidad educativa se establecen en base a lo dispuesto en los correspondientes artículos de del Decreto 51/2007, de 17 de mayo en lo relativo a

alumnos y padres. Y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo relativo a los profesores

3.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Se establecen los derechos y deberes de los alumnos de acuerdo a los siguientes artículos del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 5 Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este derecho implica:
 - a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
 - b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - e) La formación ética y moral.
 - f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Artículo 6 Derecho a ser respetado

1. Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
2. Este derecho implica:
 - a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
 - b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
 - d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
 - e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Artículo 7 Derecho a ser evaluado objetivamente

1. Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Este derecho implica:
 - a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
 - b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Artículo 8 Derecho a participar en la vida del centro

1. Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.
2. Este derecho implica:
 - a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y

de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Artículo 9 Derecho a protección social

1. Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.
2. Este derecho implica:
 - a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 10 Deber de estudiar

1. Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Este deber implica:
 - a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Artículo 11 Deber de respetar a los demás

1. Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.
2. Este deber implica:
 - a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- a) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Artículo 12 Deber de participar en las actividades del centro

1. Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.
2. Este deber supone:
 - a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Artículo 13 Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro

1. Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:
 - a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

- b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Artículo 14 Deber de ciudadanía

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

3.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES

Los derechos y deberes de los padres, madres o tutores legales se basan en los establecidos en el

Artículo 16 Derechos de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
 - c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de

convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Artículo 17 Deberes de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

Además de los derechos y deberes del profesorado que se establecen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El centro establece los siguientes derechos y deberes para los profesores:

DERECHOS

1. Derecho a exigir de los alumnos atención, puntualidad y trabajo en clase.
2. Derecho a exigir que todos los miembros de la comunidad educativa se le dirijan de manera respetuosa y educada.

3. Derecho a utilizar los recursos y materiales del Centro y a participar en todas las actividades del mismo.
4. Derecho a ser informado de las incidencias, así como de las actividades que se realicen, tanto académicas como extraescolares y complementarias.
5. Derecho al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
6. Derecho a la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
7. Derecho a la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
8. Derecho a la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
9. Derecho al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará por que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

De acuerdo a la (Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado artículos 5 y 6), El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección de tal condición por el ordenamiento jurídico.

Los hechos constatados por el profesorado gozarán de la presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.

DEBERES

1. Tratar a los demás miembros de la comunidad con educación y respeto.
2. Respetar el horario, especialmente en lo que se refiere a la puntualidad en las clases.



3. Impartir la programación relativa a su área o materia e informar a los alumnos de los contenidos mínimos y de los criterios de evaluación, calificación y recuperación.
4. Dedicar su clase fundamentalmente a desarrollar los contenidos del área o materia correspondiente teniendo siempre como referencia la programación didáctica y los objetivos y los criterios generales establecidos en el Proyecto Educativo.
5. Evaluar a los alumnos con objetividad y siguiendo los criterios establecidos en la Programación General Anual (PGA) y en la programación didáctica. Estar presentes en las evaluaciones y atender las reclamaciones de los alumnos.
6. Participar en la elaboración de las programaciones y en las tareas del departamento correspondiente.
7. Colaborar en las actividades extraescolares.
8. Mantener el orden y la disciplina, tanto dentro como fuera del aula.
9. Cuidar del correcto uso del mobiliario, instalaciones y material del Centro.
10. Atender debidamente en el aula a los alumnos que no participen en actividades extraescolares de su grupo. Asimismo, mantener al grupo de alumnos en el aula en exámenes y recuperaciones durante toda la hora lectiva.
11. Informar puntualmente a los profesores tutores de la actitud de sus alumnos en su materia.
12. Favorecer una comunicación fluida con los alumnos y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas para una mejor eficacia del proceso.
13. Informar a Jefatura de Estudios y a los padres de las faltas de asistencia de sus alumnos mediante el sistema establecido al efecto.

3.4. TUTORES

Habrá un tutor por cada grupo de alumnos, designado por el director entre los profesores que impartan docencia en el grupo. El Departamento de Orientación coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.

Funciones de los tutores:

1. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación.
2. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
3. Organizar y presidir la junta de profesores y las sesiones de evaluación de su grupo.
4. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Instituto.
5. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
6. Colaborar con el Departamento de Orientación en los términos que se establezcan en el Plan de Acción Tutorial.
7. Encauzar las demandas e inquietudes de los alumnos y mediar, en colaboración con el delegado y subdelegado del grupo, ante el resto de los profesores y el equipo directivo, en los problemas que se planteen.
8. Coordinar las actividades complementarias para los alumnos del grupo.
9. Informar a los padres, a los profesores y a los alumnos del grupo de todo aquello que les concierna, en relación con las actividades docentes y complementarias y con el rendimiento académico.
10. Facilitar la cooperación educativa entre los profesores y los padres de alumnos.
11. Informar puntualmente, quedando constancia de ello, a los padres de los alumnos del abandono o pasividad en alguna materia.
12. Controlar el absentismo escolar en colaboración con Jefatura de Estudios.

3.5. PROFESORES DE GUARDIA

1. Los Profesores de Guardia comenzarán ésta al finalizar el período lectivo anterior a aquel señalado como guardia, el profesor de guardia deberá dirigirse lo más rápido posible a la sala de profesores para verificar en la hoja de guardias si falta algún profesor.
2. En la misma hoja deberá firmar su asistencia.
3. **Si no existe ausencia de profesor:**
 - a) Deberá recorrer los pasillos comprobando que los todos los alumnos se comportan adecuadamente y que se encuentran en su aula al tocar el timbre de comienzo de la clase.

- b) El resto de la hora estará disponible en la Sala de Profesores.
- c) Podrá ser solicitada su colaboración en el aula de convivencia si fuese necesario o para otras cuestiones urgentes de interés para el centro.

13. Si existe ausencia de profesor:

- a) Deberá verificar en la hoja de guardias si el profesor ausente ha dejado tarea para el grupo, cogerá la tarea que se encuentra en la carpeta junto a la hoja de guardias.
 - b) Cogerá un listado de alumnos correspondiente al grupo en el que realizará la guardia para poder verificar la asistencia.
 - c) Acudirá en la mayor brevedad posible al aula del grupo que deberá estar indicada en la hoja de guardias.
 - d) Tomará nota de los alumnos que faltan mediante el documento especificado para tal fin y deberá notificarle al profesor ausente el listado de alumnos para que el profesor pueda registrar las faltas de los alumnos si las hubiera.
14. El jefe de estudios a iniciativa propia o petición del profesorado podrá proponer y establecer cambios de clase para que los alumnos queden libres a primera y/o última hora en el Ciclo Formativo de Grado Medio. Si el cambio no fuera posible, los alumnos deberán permanecer en el aula atendidos por el profesor de guardia, que se hará cargo del grupo.

3.6. AUSENCIAS DE PROFESORES

Si un profesor debe ausentarse de su puesto de trabajo por una situación no prevista, deberá comunicarlo a jefatura de estudios lo antes posible, indicando, si es posible, que tarea pueden realizar los alumnos con el profesor de guardia.

Si un profesor debe ausentarse de su puesto de trabajo por una situación prevista, como una cita médica, libre disposición, etc, se deberá comunicar al equipo directivo con suficiente antelación y completando el formulario correspondiente. Deberá dejar tarea para que los alumnos realicen con el profesor de guardia.

4. CONVIVENCIA

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

1. Favorecer la convivencia en el Centro.
 - a. La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, alumnado, familias...) para el fomento de una buena convivencia en el Centro.
 - b. En materia de convivencia, el principal documento de referencia es el Decreto 51/2007, sobre derechos y deberes de los alumnos, participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y en el que se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León (actualizado mediante Decreto 23/2014, de 12 de junio).
 - c. Los aspectos de convivencia deben ser considerados como aspectos organizativos y además como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.
 - d. La convivencia no ha de ser considerada una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el Centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello se fomenta la participación a través de la asamblea de clase, de la elección de delegado o subdelegado en representación de la clase, de estar representados en la Junta de Delegados, de participar en el Consejo Escolar, de participar en las Actividades Extraescolares, etc. Además, debe desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.
2. Favorecer la resolución pacífica de conflictos y la prevención de los mismos.
 - a. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo

para desarrollar la labor educativa y, sobre todo, servir como medio de aprendizaje la búsqueda de alguna solución al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.

- b. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.
3. Favorecer la igualdad_entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo.
4. Dar respuesta inmediata al acoso e intimidación entre iguales en cuanto a su prevención, tratamiento y erradicación.

4.1. NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Las normas de convivencia del Centro se ajustan al marco legal establecido en el Decreto 51/2007, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León (modificado por la disposición final primera del Decreto 3/2014, de 12 de junio).

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, a ser evaluados objetivamente, a ser respetados y a participar en la vida del centro.

Los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir, según sus capacidades, el máximo rendimiento académico y el pleno desarrollo de su personalidad. Tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro y de colaborar en la mejora de la convivencia escolar que permita la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Con el establecimiento de las normas de convivencia lo que se persigue es:

- Permitir el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa en cualquier ámbito del Centro.
- La prevención de los problemas de disciplina. En este sentido se ha de fomentar la creación de espacios de convivencia entre los diferentes estamentos que forman el instituto, alumnado, profesorado, personal no docente; así como la potenciación de la participación del alumnado en las decisiones que rigen el funcionamiento del Centro.
- Reforzar la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo y fomentar la implicación de los padres o tutores legales en la función tutorial del profesor.
- Concretar estrategias para que el alumnado asuma estas normas y así lograr el objetivo anterior, agotando todas las posibilidades antes de llegar a procesos disciplinarios.
- El proceso de aplicación debe ser útil para la resolución de conflictos, a la vez que garantice la justicia de las decisiones.

NORMAS DE CONVIVENCIA

ENTRADA AL CENTRO

Las clases comienzan a las 8:30 h, a esa hora el alumno tiene que estar en el aula y preparar el material para trabajar (libro, cuaderno)

ENTRADAS Y SALIDAS EN LOS RECREOS Y ENTRE CLASE Y CLASE

Como norma general los alumnos/as menores de edad no pueden salir del Centro en los recreos. Sin embargo, los padres podrán autorizar por escrito su salida a los alumnos con 16 o 17 años, no así a los de menos de 16, que no están autorizados a salir.

La entrada en las clases debe de ser puntual para no entorpecer el desarrollo de las mismas. No hay periodos entre clase y clase no se puede salir del aula y por tanto no puede justificarse nunca un retraso. Ningún alumno puede estar en los pasillos en periodos lectivos. Si se llega tarde deberá entrar en el aula. Durante las clases no se puede ir al cuarto de baño.

FALTAS DE ASISTENCIA Y RETRASOS

La asistencia a clase es obligatoria para todo el alumnado.

Es responsabilidad de los profesores anotar diariamente las faltas y retrasos del alumnado. Por su parte, el alumno deberá informar al tutor sobre el motivo de su ausencia (utilizarán el documento oficial que se le indique).

CUIDADO DEL MATERIAL

Es responsabilidad de todas las personas que convivimos en el instituto el cuidado de sus instalaciones y del material.

Cada alumno/a es responsable de su mesa y silla, y el grupo completo de su aula. En tutoría se establecerán formas de organizar el cuidado del aula.

AMBIENTE DE TRABAJO EN LAS AULAS

Todos los alumnos deben seguir las indicaciones del profesor en cuanto a la forma de organizar el trabajo del módulo. Deberá traerse a clase el material necesario para seguir las clases con normalidad. Aunque algún día no se traiga, el alumno deberá entrar en el aula y seguir las instrucciones del profesor.

En ningún caso se podrá interrumpir el desarrollo de las clases. Se establece un sistema de sanciones según la gravedad de la acción que van desde privar al alumno de algún recreo realizando una tarea controlando, por el profesor que ponga la sanción, la amonestación por escrito, expulsión del aula, modificación del horario o expediente disciplinario.

En el caso de incidente grave el alumno puede ser expulsado del aula y derivarlo a otra destinada a fines reeducativos o bien a la biblioteca del instituto. El profesor deberá notificar, bien al jefe de estudios o bien al profesor encargado, a través del parte de expulsión o por vía telefónica si fuese urgente y no posible completar el parte en ese momento, el envío del alumno al aula de convivencia. El tutor pondrá en conocimiento de los padres o tutores la situación y concertará una cita con el profesor/a afectado. Este parte se añadirá al expediente del alumno/a.

Cuando el alumno haya acumulado 3 partes de incidencia leve o el equivalente según su gravedad será sancionado con modificación horaria durante 5 días lectivos.

En los talleres y aulas específicas de formación profesional los alumnos están obligados a cumplir las normas establecidas por los profesores en materia de seguridad. En los módulos de estas enseñanzas se determinarán criterios de evaluación relacionados con estas normas de seguridad laboral.

CONFLICTOS ENTRE IGUALES

Los conflictos personales o de grupo tienen que resolverse siempre como base el diálogo, sin utilizar la fuerza física ni los insultos, provocaciones, vejaciones, intimidaciones, etc. En el caso de abusos de unos alumnos sobre otros, se considerarán hechos de especial gravedad:

- La provocación sistemática o la reincidencia.
- El abuso amparado en la mayor fuerza física.
- El abuso amparado en el mayor número.
- La vejación y la humillación de la persona.
- Las actitudes de acoso o “provocadoras” de situaciones que den lugar a estos enfrentamientos.
- Las actitudes xenófobas o racistas.
- La agresión o el abuso sexual.
- La utilización de la imagen de la persona sin su consentimiento.

Las normas de convivencia del Centro adaptadas a las aulas de **FP Básica y Ciclos de Grado medio** son las siguientes:



- 1) Es fundamental para la convivencia entre los miembros que de la comunidad educativa el respeto, procurando evitar enfrentamientos, discusiones y palabras o gestos ofensivos.
- 2) Es deber de todos respetar y mantener la limpieza del centro. Para ello se utilizarán las papeleras y evitando arrojar basura al suelo.
- 3) Es obligatorio traer todos los días a clase el material (libros, cuadernos, bolígrafo...), la ropa de trabajo, las herramientas y/o utensilios necesarios.
- 4) Es responsabilidad de todos el cuidado y mantenimiento del mobiliario, instalaciones, materiales didácticos, herramientas y maquinaria del centro. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar mal uso o destrozo de este.
- 5) Del mismo modo, es responsabilidad de todos, el cuidado del material propio y al propio y ajeno. Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de denunciar mal uso o destrozo de este.
- 6) Los alumnos tienen el deber de contribuir a crear un ambiente de silencio, concentración y estudio, sin molestar a los compañeros ni interrumpir las explicaciones del profesor o el ritmo de trabajo de los demás.
- 7) Los alumnos tienen el deber de colaborar activamente en las actividades lectivas y complementarias propuestas por el Centro para mi formación integral.
- 8) Es necesaria la asistencia a clase con puntualidad. Cualquier ausencia, retraso o salida del Centro tiene que ser justificado por escrito por los padres.
- 9) La entrada, salida e intercambios de clase se deben realizar con orden, silencio y puntualidad, dejando libres las zonas de paso y procurando no molestar a los demás grupos que estén en sus aulas.
- 10) Durante el tiempo de recreo no está permitido permanecer en las aulas.
- 11) Es importante cuidar el aseo personal y mantener la corrección en el vestir.
- 12) Las formas de expresión deben ser adecuadas, evitando las expresiones malsonantes u ofensivas.
- 13) Si un alumno rompe material o instalaciones del centro, además de recibir la sanción correspondiente, deberá pagar el precio del arreglo o el material roto. Si se negara a pagarlo, el alumno no tendrá derecho a utilizar gratuitamente el material del instituto para las prácticas y tendrá que comprárselo de forma individual.

- 14) Los alumnos deberán traer a clase el material correspondiente, herramientas, ropa de trabajo, o uniforme en caso del departamento de hostelería y carpintería

4.2. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

FALTAS LEVES

- Faltas de puntualidad. Tipificaciones:
 - Si el alumno llega con **más de 10 min tarde**---1 Parte de Incidencia
 - Si el alumno llega con **menos de 10 min tarde**, se pondrá retraso al alumno en esa hora.
- Cada **5 retrasos** con el mismo profesor se le pondrá un Parte de Incidencias
- No traer material, herramientas o ropa de trabajo a clase, o uniforme en caso del departamento de hostelería y carpintería¹
- Faltar a clase, con reiteración y sin justificación
- No realizar las tareas propuestas.
- Hablar de forma irrespetuosa, levantando la voz o utilizando palabras malsonantes de forma reiterada.
- Ensuciar el aula o cualquier dependencia del centro.
- Faltar a actividades extraescolares de carácter obligatorio.

FALTAS GRAVES (1 Grave= 2 Leves)

- Perturbar el normal desarrollo de las clases: No guardar silencio, interrumpir, levantarse sin permiso, molestar a los compañeros, comer, etc
- Uso del móvil cuando no está permitido.
- Salir del centro, sin permiso durante el horario lectivo, incluido los recreos.
- Desperfectos intencionados o por negligencia del material escolar de un compañero o mobiliario del centro.
- Incumplimiento de normas en Actividades Extraescolares.

¹ Durante el primer mes de clase, el profesorado deberá comunicar a orientación si algún alumno asiste reiteradamente sin uniforme, para valorar la situación (previendo que pueda deberse a dificultades económicas de las familias, etc. En todo caso, se actuará con la discreción y diligencia debidas, para que en ningún caso una situación de carencia material en el ámbito familiar pueda derivar en sanciones o estigmatización para el alumno)

- Reiteración de faltas.

FALTAS MUY GRAVES

(Modificación horaria 1 semana incremental por cada semana que tenga acumulada)

- Incumplimiento de sanciones o castigos.
- Fumar en las dependencias del centro
- Insultos, agresión, amenazas, faltas de respeto o cualquier tipo de discriminación hacia los compañeros, profesor o cualquier miembro del personal laboral del centro.
- No cumplir las tareas a realizar durante la semana de modificación horaria.

En la tabla que se muestra a continuación se resumen la gravedad de las incidencias:

<p align="center">Leve</p> <p align="center">2 leves =1 grave</p>	<p align="center">Grave</p>	<p align="center">Muy Grave</p> <p align="center">(Modificación horaria 1 semana incremental por cada semana que tenga acumulada)</p>	<p align="center">Expediente expulsión</p>
<p>Faltas de puntualidad. Tipificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el alumno llega con más de 10 min tarde---1 Parte de Incidencia - Si el alumno llega con menos de 10 min tarde, se pondrá retraso en el I.E.S.Fácil en esa hora. - Cada 5 retrasos con el mismo profesor se le pondrá un Parte de Incidencias 	<p>Perturbar el normal desarrollo de las clases: No guardar silencio, interrumpir, levantarse sin permiso, molestar a los compañeros, comer, etc.</p>	<p>Incumplimiento de sanciones o castigos.</p>	<p>Agresión a los compañeros, profesor o cualquier miembro del personal del centro.</p>
<p>No traer material a clase</p>	<p>Salir del centro, sin permiso durante el horario lectivo, incluido los recreos.</p> <p>En casos excepcionales, se podrá ir al baño durante las horas de clase con permiso del profesor.</p>	<p>Fumar en las dependencias del centro</p>	<p>Manipulación de cualquier documento del centro: Boletín de notas, notificación de faltas, autorizaciones de los padres...</p>
<p>Faltar a clase, con reiteración y sin justificación</p>	<p>Desperfectos intencionados o por negligencia, del material escolar de un compañero o mobiliario del centro.</p>	<p>Insultos, amenazas, faltas de respeto o cualquier tipo de discriminación hacia los compañeros, profesor o cualquier miembro del personal laboral del centro.</p>	
<p>No realizar las tareas propuestas.</p>	<p>Incumplimiento de normas en Actividades Extraescolares o complementarias.</p>	<p>No cumplir las tareas a realizar durante la semana de modificación horaria.</p>	
<p>Hablar de forma irrespetuosa, levantando la voz o utilizando palabras malsonantes de forma reiterada</p>	<p>Uso del móvil cuando no esté permitido.</p>		
<p>Ensuciar el aula o cualquier dependencia del centro.</p>	<p>Entrar en clase bajo los efectos de las drogas</p>		
<p>Faltar a actividades extraescolares de carácter obligatorio.</p>			



EXPEDIENTE EXPULSIÓN

- Agresión a los compañeros, profesor o cualquier miembro del personal del centro.
- Manipulación de cualquier documento del centro: Boletín de notas, notificaciones de faltas, autorizaciones de los padres.

EXPULSIÓN CON MODIFICACIÓN HORARIO LECTIVO

- Reiteración de conductas contrarias (Acumulación de Partes de Incidencias)
 1. Cada **3 Partes** de Incidencias leves-----5 días Modificación H.Léctivo
 2. Cada **2 Partes** de Incidencia graves-----**5 días Modificación H.Léctivo**
- Si el alumno es **reincidente**, la siguiente Modificación de Horario Lectivo, será de **10 días e incrementa mientras no se cumpla**. Si continuara con su actitud, sería **Expediente Disciplinario**.

USO DE MÓVILES

- Está prohibido el uso de móviles en todo el centro y durante toda la jornada escolar.
- Sólo estará permitido su uso durante aquellas actividades didácticas autorizadas por el profesorado.

PARTES DE INCIDENCIAS COLECTIVOS

- Cuando varios alumnos incumplen alguna norma de convivencia, el profesor pondrá un **Parte de Incidencias Colectivo**. El profesor rellenará el Parte de Incidencias, como cualquier otro, con la variación de que, en este caso, adjuntará todos los nombres de los alumnos implicados en el conflicto, depositándolo, en Jefatura de Estudios.
- El Jefe de Estudios, será el encargado de llevar el control de los Partes de Incidencia de los alumnos y de informar al profesorado de las Modificaciones de Horario Lectivo que lleve a tal efecto.

EXPULSIONES DE CLASE

- La expulsión de un alumno de clase deberá tomarse como **último recurso**. Debe de aplicarse **en situaciones muy puntuales de conflictividad** que impiden el normal desarrollo de la clase y después de que se hayan tomado previamente otras medidas.

- **No es motivo** para expulsar a un alumno de clase, el hecho de no traer materia, no trabajar, por falta de puntualidad, etc.. Cuando un alumno sea expulsado por un motivo injustificado, será devuelto a su aula.
- El alumno expulsado irá a Jefatura de Estudios, acompañado por otro alumno, preferentemente el delegado. Hay que evitar mandar al alumno a Jefatura o Secretaría, durante los **últimos cinco minutos de clase**. También hay que **evitar expulsar a dos alumnos** al mismo tiempo.

4.3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR

El protocolo de actuación del centro sigue las directrices marcadas en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "*Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León*".

1. CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso o considere la existencia de indicios razonables, lo **pondrá inmediatamente en conocimiento** de un profesor, del tutor del alumno, del Orientador del centro o del Equipo Directivo (dependiendo del miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación).

En aquellos casos en los que se tenga conocimiento de la situación por otras instancias (Dirección Provincial de Educación, Fiscalía de Menores, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, etc.), o personas externas al centro, se establecerá la **coordinación interinstitucional** que se considere oportuna de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo (con especial atención en los casos de posible **ciberacoso**).

Ante casos de posible **violencia de género**, el director comunicará tal circunstancia a los **servicios sociales** más próximos al domicilio de la víctima para que, sin perjuicio de desarrollar este protocolo, se active el específico para dichas situaciones, desarrollándose ambos de forma coordinada.

2. ACTUACIONES INMEDIATAS

1. Tras recibir la comunicación, el director del centro o, en su ausencia, algún miembro del equipo directivo, adoptará las siguientes medidas urgentes:
 - a) **Protección al alumnado acosado**, anteponiendo su integridad personal y seguridad sobre cualquier otra consideración. Los hechos de especial gravedad y riesgo para la presunta víctima, especialmente, en el exterior del centro, se pondrán en conocimiento de las instituciones y organismos que puedan garantizar su protección y seguridad.
 - b) **Identificación y control inmediato de los presuntos acosadores** y aplicación, en su caso, de las medidas previstas en el reglamento de régimen interior del centro.
2. El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una **reunión** con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas con urgencia. A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación.

Para esta valoración inicial se tendrán en cuenta:

- Aspectos de la relación acosado-acosador
 - La información recabada por medio de las entrevistas que se estimen oportunas, pero siempre con la mayor discreción posible y guardando la confidencialidad exigida en estos casos.
 - De la reunión se levantará acta que incluirá: la relación de asistentes, la información recogida, las conclusiones y las actuaciones acordadas.
 - El director del centro dará traslado inmediato del acta y de toda la información relevante sobre la situación a la Inspección educativa. Asimismo, garantizando la confidencialidad de la comunicación y el carácter provisional de las conclusiones y medidas adoptadas, informará a la familia o responsables legales del alumnado implicado.
3. En el supuesto de valorar la situación como acoso, además de llevar a cabo lo previsto en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, se constituirá la «**Comisión**

específica de acoso escolar» que será la encargada del desarrollo y seguimiento de las siguientes fases del protocolo.

4. Confirmada la existencia de acoso escolar, se procederá a la actualización de la situación en la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar (CONV). Dicha anotación podrá ser modificada posteriormente según la evolución del caso.

3. ACTUACIONES POSTERIORES

EN CASO DE NO CONFIRMARSE EL ACOSO

1. Se informará a las familias del alumno implicado:
 - Del contenido de las investigaciones realizadas y del resultado.
 - De las medidas disciplinarias adoptadas en el marco del RRI del centro como consecuencia del conflicto.
 - Si procede, de los procesos de mediación iniciados para que las partes implicadas puedan resolver el conflicto.
 - De la disposición del centro a reabrir la investigación si se detectasen otros indicadores que pudiesen llevar a considerar un posible acoso escolar.
2. Se informará al inspector del centro de las conclusiones finales (si con anterioridad se le hubiese notificado el inicio de la investigación).
3. También se informará de los resultados a la Comisión de Convivencia y se valorará la posibilidad de tratar la adopción de medidas de sensibilización y de formación para detectar el acoso escolar en el claustro (es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar).

EN CASO DE CONFIRMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

1. El director del centro, a propuesta de la Comisión específica de acoso escolar, ratificará y completará las medidas urgentes adoptadas, pudiendo incorporar otras nuevas con los diferentes implicados.

Además de las actuaciones inmediatas (protección al alumnado acosado e identificación y control inmediato de los presuntos acosadores) se podrán llevar a cabo:

- Se evaluará la posibilidad de cambio de grupo, o incluso el traslado de centro, tanto para el agresor como para la víctima (esta medida no elimina la necesidad de intervenir en otros aspectos que reducirán los riesgos de problemas similares).
 - En los casos de ciberacoso se adoptarán o se reforzarán las medidas necesarias para el uso adecuado de los medios digitales en el ámbito escolar y se establecerá la coordinación interinstitucional que se considere oportuna.
 - En casos en los que se confirme la existencia de una situación de violencia de género, se reforzará la coordinación de los ámbitos educativo y social.
2. La Comisión específica de acoso escolar de forma coordinada con las actuaciones vinculadas con el procedimiento disciplinario que se lleve a cabo, pondrá en marcha un **plan de actuación**
3. Se informará de la situación calificada de acoso escolar, de las medidas adoptadas y del plan de actuación, a los siguientes:
- A la familia del alumno acosado.
 - A la familia del acosador o de los acosadores.
 - El director del centro informará de las medidas adoptadas y de la aplicación del protocolo a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar del centro. Si lo considera oportuno, también informará al profesorado del centro (con estricta atención a la confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales).
 - El director del centro mantendrá puntualmente informado a la Inspección educativa, remitiéndole el informe realizado y la previsión de actuaciones y de comunicación y coordinación con otras instituciones y organismos.
4. Si fuese aconsejable, se denunciará la situación en las instancias correspondientes (juzgado, fuerzas de seguridad...).
5. La Comisión específica de acoso elaborará un informe final del que se dará traslado a la Comisión de Convivencia del centro y a la Inspección educativa.

PLAN DE ACTUACIÓN

1. Recopilación de información de distintas fuentes:

- Entrevistas realizadas al alumnado implicado, a los observadores y a las familias. En la realización de las entrevistas participarán, al menos, el coordinador de la comisión específica y uno de sus miembros. De todas ellas se levantará el acta correspondiente.
- Documentos existentes sobre el alumnado implicado en la situación (informes, registros de incidencias relacionadas con el caso...).
- Observación sistemática de la existencia de indicadores de posible acoso en diferentes espacios y actividades del centro (si se estima oportuno, también la aplicación de cuestionarios y otras herramientas).

2. Posible coordinación con instituciones y organismos externos (sanitarios, sociales, judiciales...).

3. Determinar las actuaciones que han de llevarse a cabo con respecto a:

Alumno/a acosado/a

- Ofreciéndole apoyo y protección directa o indirecta (si fuese necesario, derivación a servicios externos). Búsqueda de alumnado ayudante dentro o fuera del aula.
- Departamento de Orientación: proporcionarle estrategias específicas de autoprotección y favoreciendo su integración en el grupo (posibilidad de participar en talleres de habilidades sociales).
- Tutoría: planificar tareas conjuntas con el resto de miembros del aula para afrontar la realidad con mayores probabilidades de éxito.

Alumnado acosador

- Aplicación de las actuaciones correctoras que sean precisas en base al reglamento de régimen interior (podría suponer la incoación de expediente sancionador, ya que el

5. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Se consideran actividades complementarias las que lo son de las actividades docentes propiamente dichas e irán referidas a algún aspecto del currículo. Se desarrollarán dentro del

horario lectivo, salvo en casos excepcionales, y serán obligatorias para los profesores y alumnos para los que sean programadas. Si tienen coste económico para los alumnos, se procurará facilitar que puedan asistir también aquellos que tengan dificultades económicas.

Se entiende por actividades extraescolares aquellas que se desarrollan en parte fuera del horario lectivo, no siendo en ningún caso obligatorias.

NORMAS GENERALES

- Las actividades tendrán que estar contempladas en la Programación General Anual (PGA), excepto aquellas relacionadas con acontecimientos de carácter excepcional o sobrevenidas.
- Las actividades que no estén contempladas en la PGA deberán contar con la autorización del director, previa reunión y levantamiento de acta para su aprobación por el departamento pertinente.
- Se procurará que las actividades tengan el menor coste posible. El director no autorizará una actividad si se considera que el coste supone la no participación libre de la mayor parte del alumnado.
- Las actividades podrán ser subvencionadas por el Centro según los criterios que adopte el Consejo Escolar.
- Las actividades organizadas por los departamentos serán incluidas en la programación de cada departamento, indicando objetivos, alumnos a los que va dirigida, profesores encargados, coste económico previsto y procedimiento para la evaluación de la actividad. Esta evaluación será incluida en la memoria final del departamento.
- Toda actividad extraescolar organizada para los alumnos debe estar dirigida a todos los grupos de un mismo curso. Excepcionalmente, el director podrá autorizar actividades destinadas a un solo grupo.
- Las normas de cada actividad serán establecidas, sin perjuicio de las recogidas en este reglamento, por los profesores responsables de la misma, aprobadas por el director y notificadas a los padres o responsables legales de los alumnos. Estas normas deben incluir las actuaciones inmediatas previstas ante faltas graves a las normas de convivencia.

ORGANIZACIÓN

- Los integrantes del departamento contarán con la colaboración del jefe del departamento y del equipo directivo para la organización de las actividades complementarias y extraescolares. Al inicio de curso, los jefes de departamentos entregarán a la jefatura de estudios, completarán el cuestionario en el que figurarán todas las actividades que se pretenda que sean incluidas en la PGA y que estarán previamente reflejadas en las programaciones de los diferentes departamentos. Toda actividad no incluida en este documento no formará parte de la PGA.
- Para poder realizar las actividades, el profesor o profesores encargados de la actividad han de seguir los siguientes pasos:
 1. Informarán al departamento correspondiente con quince días de antelación (si fuese posible).
 2. Deberán entregar al jefe del departamento la correspondiente ficha informativa. En ella se reflejará:
 - La denominación de la actividad
 - El departamento o departamentos implicados
 - La fecha de realización y la duración
 - El nombre de los profesores responsables
 - La hora y el lugar de salida y llegada
 - Breve descripción de la actividad
 - Objetivos que se persiguen y cualquier otra observación que se estime oportuna.
 3. Entregarán, con al menos cuatro días de antelación, a Jefatura de Estudios la lista de los alumnos, cursos y profesores participantes, para que dé oportuna información al profesorado y a la secretaría del Centro. Será ésta la encargada de tramitar la cobertura del seguro escolar.
 4. Se encargarán de repartir, recoger y custodiar las correspondientes autorizaciones firmadas por los padres o tutores si los participantes son menores de edad.
 5. Si hubiere cuota económica abonada por el alumno para el pago de la actividad, la recogerán.
 6. Asimismo, los profesores deberán recabar información sobre cualquier necesidad especial médica que puedan tener los alumnos, incluyendo las adaptaciones o cuidados especiales que necesiten. Las familias tienen obligación de informar al Centro sobre los problemas de salud, alergias, dieta específica, etc.

- Cada docente que participe en la actividad velará por su adecuada realización y será responsable del grupo de alumnos.
- Los alumnos mayores de edad que participen en las actividades extraescolares y complementarias se comprometerán por escrito a asumir las directrices y normas de los profesores responsables, de igual modo que el resto del alumnado menor de dieciocho años.
- El número recomendable de profesores por actividad será de uno por cada veinticinco alumnos, salvo en circunstancias especiales, en cuyo caso el director del Centro podrá autorizar un número inferior o superior.
- El número mínimo de alumnos para realizar la actividad será del setenta y cinco por ciento de los alumnos a los que va dirigida. Por debajo de este mínimo, el departamento correspondiente valorará la conveniencia o no de mantener la actividad. Si se mantiene, deberá contar con el visto bueno del director.
- Si hubiese más alumnos que plazas disponibles, se seleccionará por sorteo.
- Se excluirá de las actividades extraescolares a aquellos alumnos que hayan sido sancionados reglamentariamente con dicha medida.
- Los profesores que por participar en actividades complementarias o extraescolares dejen de dar clases deberán prever las tareas y deberes que tendrán que realizar sus alumnos durante las clases de las que se ausenten y entregar esta información en Jefatura de Estudios para que sea proporcionada a los profesores de guardia.

CONVIVENCIA EN LAS SALIDAS EXTRAESCOLARES

En las salidas programadas por el Centro los alumnos/as se atenderán a las mismas normas que en el instituto. Las posibles sanciones por el mal comportamiento serán similares a las que se proponen con carácter general para los problemas de convivencia dentro de Centro, haciendo especial hincapié en la pérdida del derecho a participar en las siguientes actividades extraescolares.

Los alumnos/as deben acatar las normas dictadas por el conductor o responsable del medio de transporte que se utilice en la salida, así como las de los guías o del personal de los recintos que se visiten.

Cuando en un viaje algún alumno no haya tenido el comportamiento debido, se entregará un parte de incidencia a la Jefatura de Estudios para que esta tome las medidas contempladas en este reglamento.

6. USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

En todo el recinto rigen las normas descritas en este documento, además, las aulas de informática por sus características, se deben respetar las siguientes normas:

Aulas informáticas:

1. No está permitido comer o beber en el área de trabajo de la sala de informática para prevenir daños a los equipos.
2. El espacio de trabajo se debe mantener limpio y ordenado.
3. Los equipos y accesorios se deben utilizar con cuidado y según las indicaciones del profesor.
4. Está prohibido instalar/desinstalar software o modificar la configuración del sistema operativo sin autorización del profesor.
5. No se debe modificar el cableado de los ordenadores. Si por algún motivo fuera necesario modificarlo, se volverá a dejar en el estado original lo antes posible.
6. Las salas de informática se deben reservar según la plantilla establecida para ello, que puede encontrarse en la sala de profesores.
7. Se debe respetar el tiempo asignado para el uso de la sala.
8. Ante cualquier problema técnico o mal funcionamiento de los equipos se debe notificar al equipo directivo.
9. No está permitido acceder a sitios web no relacionados con la tarea asignada durante las sesiones de clase.
10. Al finalizar la sesión, se deben apagar correctamente los equipos.
11. La silla y la mesa deben dejarse en ordenadas al terminar.